



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1385

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: MARIO ALEJANDRO OSORIO SOTO Y OTROS

DEMANDADA: FRANCIA ELENA GARCÍA OCAMPO

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00152-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la cooperativa **COOPIDROGAS**, en su respuesta indica que al ex asociado señor **MARIO DE JESÚS OSORIO RUÍZ** (q.e.p.d.) con C.C. No. 6.360.432, no le prestó los servicios de crédito, no obstante, indica que dio traslado del oficio remitido por el despacho a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas **-COOPICRÉDITO**, empresa que ejerce la actividad financiera para sus asociados.

Por lo anterior, el Juzgado también oficiará a dicha entidad, para que se pronuncie en el menor término posible toda vez que esta prueba es necesaria para tomar una decisión de fondo dentro del presente asunto.

Se le realizarán las mismas preguntas, para que informen si el señor **MARIO DE JESUS OSORIO RUÍZ** con C.C. No. 6.360.432, adquirió un préstamo con esa entidad, de ser afirmativa su respuesta, indique las fechas y:

1. Cuál fue el monto de capital prestado?
2. En cuántas cuotas se pactó el pago de dicha obligación y el valor de cada una?
3. Cuántas cuotas había cancelado el señor **MARIO DE JESUS OSORIO RUÍZ** con C.C. No. 6.360.432, al momento de su deceso, es decir al día 05 de octubre de 2015?
4. E indiquen el estado actual de la obligación?

Se les solicita enviar los respectivos soportes, concediéndoles, el término de **5 días contados a partir de la notificación de esta providencia**.

El material probatorio, recaudado será anexado al expediente, para ser tenido en cuenta en su momento oportuno.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, de las partes lo informado por **COOPIDROGAS**, respecto al requerimiento efectuado en auto del 21 de junio de 2021, folios 95 a 104 cuaderno principal.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO:



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00152-00

SOLICITAR a COOPICREDITO, a través de su Representante Legal –Gerente- **LUZ DARY CARDENAS CAICEDO**, informen si el señor **MARIO DE JESÚS OSORIO RUÍZ** (q.e.p.d.) con C.C. No. 6.360.432, adquirió un préstamo con esa entidad, de ser afirmativa su respuesta, indique las fechas y:

1. Cuál fue el monto de capital prestado?
2. A cuántas cuotas se pactó el pago de dicha obligación y el valor de cada una?
3. Cuántas cuotas había cancelado el señor **MARIO DE JESÚS OSORIO RUÍZ** con C.C. No. 6.360.432, al momento de su deceso, es decir al día 05 de octubre de 2015?
4. E indiquen el estado actual de la obligación?

Se les solicita enviar los respectivos soportes, para lo anterior se les concede el término de **5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.**

TERCERO: LIBRESE oficio a **COOPICRÉDITO** con Nit. 900.163.087-4, con dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales: gerencia@coopicredito.com.co, información sustraída de la página del RUES, donde la entidad autorizó para recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00152-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **06 JUL, 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. **168**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario